

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 153 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 05 MAR. 2014

VISTO:

El expediente relativo a nulidad de oficio recaído en el proceso de Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-PSI, para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra: "Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro", con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al desarrollo del proceso de selección de la Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-PSI para la contratación del contratista a cargo de la ejecución de la Obra "Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa de Iruro", y estando en la etapa de observaciones, se elevaron las mismas al OSCE, entidad que mediante Oficio N° 1381-2013/DSU-PAA, de fecha 31 de octubre de 2013, dispuso que se declare la nulidad del proceso de selección en razón que el expediente técnico no había sido entregado completo; por lo que, mediante Resolución Directoral N° 830-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de diciembre de 2013, se declaró la nulidad del referido proceso de selección, retro trayéndolo a la etapa de registro de participantes;

Que, previamente a la declaración de la nulidad de Oficio, mediante la Resolución Directoral N° 799-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de noviembre de 2013, se aprobó la modificación del presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa de Iruro", en la suma de S/. 102'598,243.01, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Presupuesto Referencial de la Obra, Supervisión, Gastos Generales, y Utilidad, de acuerdo al detalle contenido en el expediente adjunto a la acotada Resolución;

Que, como consecuencia de la modificación del presupuesto del Expediente Técnico de la Obra, mediante Resolución Directoral N° 826-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 4 de diciembre de 2013, se modificó el Expediente de Contratación para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra: "Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro", quedando modificado el Valor Referencial en la suma de S/. 96'264,310.64;



Que, nuevamente estando el proceso en la Etapa de Formulación de Consultas y Observaciones, los participantes Constructora Málaga S.A., Energoprojekt Niskogradnja S.A. Sucursal Perú, observaron el valor referencial indicando la existencia de un error aritmético en los Gastos Generales, por lo que mediante la Resolución Directoral N° 130-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de febrero de 2014, se modificó el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 799-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de noviembre de 2013, modificándose el Presupuesto del Expediente Técnico en la suma de S/. 102'730,843.01;

Que, como consecuencia de la modificación del presupuesto del Expediente Técnico de Obra, mediante la Resolución Directoral N° 131-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de febrero de 2014, se modificó el Expediente de Contratación de referido proceso de selección Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-PSI, siendo el nuevo valor referencial, el monto de S/. 96'405,910.64;

Que, mediante Memorando N° 016-2014-MINAGRI-PSI-OAF/CE, el Comité Especial designado mediante la Resolución Directoral N° 533-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de setiembre de 2013, informa que el día 27 de febrero de 2013, fecha en que correspondía a la Etapa de Integración de Bases, procedió a modificar en la ficha del proceso de selección Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-PSI, el monto del valor referencial según lo establecido en la Resolución Directoral N° 131-2014-MINAGRI-PSI, ingresando en el SEACE una fe de errata y publicando el archivo de las Bases Integradas; sin embargo, al momento de grabar la fe de errata, la ficha del proceso desapareció del Sistema del SEACE con todos los archivos, apareciendo luego, una nueva ficha como si recién se estuviera registrando el proceso; por lo que, se hizo de conocimiento del SEACE tal situación, mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2014, y Oficios N°s 028 y 029-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fechas 28 de febrero de 2014 y 4 de marzo de 2014, respectivamente, que acompaña; agrega, que recién con fecha 4 de marzo de 2014, el OSCE mediante correo electrónico notifica que han logrado recuperar la ficha, pero en ella no figura el nuevo valor referencial que se gravó y el archivo de las Bases Integradas está incompleta apareciendo como anexo solo el Informe Técnico de la Dirección de Infraestructura pero no así los demás anexos como la Resolución Directoral N° 130-2014-MINAGRI-PSI y la Resolución Directoral N° 131-2014-MINAGRI-PSI que modificó el Expediente de Contratación, con sus respectivos anexos;

Que, el documento citado en el considerando precedente, finalmente, indica que el hecho antes advertido, constituye un vicio que acarrea la invalidez del acto administrativo, no ocasionado por el Comité Especial sino por el sistema del SEACE, por lo que es necesario que de oficio se proceda a declarar la nulidad de la integración de las Bases y se retrotraiga a la misma etapa;

Que, con el Informe Legal N°051-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a analizar la solicitud de nulidad del proceso de selección en mención, indicando que de los documentos que obran en autos se advierte que se ha vulnerado el Principio de Transparencia contemplado en el literal h) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, conforme al artículo 56° de la referida norma, que dispone declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección cuando se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ocurre en el caso de autos, se recomienda declarar de oficio la nulidad del proceso, retrotrayéndose a la Etapa de Integración de Bases;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 153 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-PSI, para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra: "Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro", ubicada en la localidad de San Juan, distrito de San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, disponiéndose se retrotraiga el proceso hasta la Etapa de Integración de Bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Oficina Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO